



**PROGRAMA KIT DIGITAL (SEGMENTO 1: Pequeñas
empresas entre 10 y menos de 50 empleados) -
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL (MINECO)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y TIPO DE AYUDA	PLAZO DE PRESENTACIÓN
500 M€ SUBVENCIÓN	Desde el 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 11 horas. Este plazo concluirá antes si se agota el crédito presupuestario
OBJETIVO	
<p>Kit Digital es un programa de ayudas del Plan de Recuperación en competencia no competitiva que tiene como objetivo la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.</p> <p>El programa proporcionará a las empresas un bono de digitalización que podrán utilizar para adoptar soluciones digitales ya disponibles en el mercado. Estas soluciones digitales serán ofrecidas por los agentes digitalizadores que suscribirán acuerdos de colaboración con los beneficiarios de las ayudas del programa y los acompañarán en sus procesos de transformación digital.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados con domicilio fiscal en territorio español• Facturación o balance general anual < 10 millones• Antigüedad mínima de 6 meses en el desarrollo de su actividad (inscripción en Censo) <p>No podrán ser beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación en todo o en parte, de soluciones de digitalización.• Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.• Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica <p>Las soluciones digitales están dirigidas a pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• No tener la consideración de empresa en crisis.• Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.• No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.• No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• No superar el límite de ayudas mínimas (de pequeña cuantía).• Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme: https://www.acelerapyme.gob.es/) <p>Cada beneficiario recibirá un único bono que podrá utilizar en tantas soluciones digitales como necesite siempre que tenga saldo</p>	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Importes máximos de ayuda: 12.000 euros

Categorías de soluciones digitales:

Solución de Digitalización	Meses de duración del servicio	Ayudas para las Categorías de Digitalización para el Segmento I
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- IVA e IRPF así como otros tributos y tasas.
- Intereses de las deudas.
- Intereses de mora, recargas y sanciones administrativas y penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Hardwares.
- Servicios de telecomunicaciones y conectividad a Internet.
- Gastos relativos a la compensación por labores prestados por terceros para la obtención de la ayuda.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten el principio DNSH.